

RESOLUCIÓN No.102 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 228 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL

En uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el artículo 7 del Acuerdo No. 007 de 2011 de la Junta Directiva del IPES y en el Artículo 1° del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES.

CONSIDERANDO

Que el numeral 10 del artículo 1 del Acuerdo N°. 003 de 2017 de la Junta Directiva del IPES establece que: “(...) *Dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida la facultad nominadora.*”

Que el artículo 87 del Decreto 714 de 1996 radicó en cabeza de los jefes de cada entidad la ordenación del gasto, con facultad para delegarla en funcionarios del nivel directivo de la siguiente manera:

Artículo 87º. *“De la Ordenación del Gasto y la Autonomía. Los Órganos y Entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley. Estas facultades estarán en cabeza del Jefe de cada Entidad quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.”*

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la facultad con la que cuenta las autoridades administrativas para delegar funciones:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en

RESOLUCIÓN No. 102 DE 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 228 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que así mismo, la Corte Constitucional ha expresado que las delegaciones tienen una doble finalidad: de un lado, evitar la concentración de poder en una autoridad y preservar la separación de funciones como uno de los principios medulares del Estado como una garantía institucional para el correcto funcionamiento del aparato estatal, y de otro lado, evitar que se desatienda, diluya o desdibuje la gestión a cargo de las autoridades públicas. Sentencia C-372/02.

Que mediante Resolución No. 228 de 2017 se delegaron unas funciones asignadas a la Directora General del Instituto para la Economía Social – IPES en cabeza de la Subdirectora Jurídica y de Contratación y la Subdirectora Administrativa y Financiera, en aplicación de las normas contenidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998.

Que en el artículo primero de dicho acto administrativo se delegaron algunas funciones específicas derivadas de la función general de dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES, a quien desempeñe las funciones de Subdirector Administrativa y Financiera, establecida en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2017.

Que, mediante Resolución No. 599 del 21 de diciembre de 2017, se aclaró el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución No 228 de 2017.

Que, mediante Resolución No. 563 del 24 de diciembre de 2021, se modificó el numeral 2 del artículo primero de la Resolución No. 228 de 2017.

Que, por error involuntario, al realizar la modificación del numeral 2 del artículo 1 en la Resolución 563 de 2021, se omitió la relación vigente del numeral 1 de la modificación de la Resolución No. 599 del 21 de diciembre de 2017.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 029 de 2021 se modificó el manual específico de funciones y de competencias laborales de la planta de empleos del Instituto para la Economía Social - IPES”, describiendo las funciones esenciales de Director General. Dentro de dichas funciones se encuentra:

“11. Ordenar los gastos y suscribir los actos administrativos, convenios y contratos, para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas al Instituto.”

RESOLUCIÓN No.102 DE 2022**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 228 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que con la finalidad de descongestionar el despacho de la Dirección General del Instituto para la Economía Social se hace necesario delegar unas funciones que se determinan en la parte resolutoria de la presente resolución.

Que, por lo anterior, es procedente derogar la resolución 563 de 2021, ajustando lo pertinente, en el presente acto administrativo a lo establecido en la Resoluciones 599 de 2017 y 563 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el artículo 1° de la resolución 228 de 2017, en el sentido anotado en la consideración precedente quedando el artículo 1 así:

ARTÍCULO 1. Delegar en el/la Subdirector (a) Administrativo (a) y Financiero (a) del Instituto para la Economía Social IPES, las siguientes funciones específicas:

- 1. Dirigir las funciones de administración de personal del Instituto para la Economía Social – IPES conforme a las normas sobre la materia, incluida la facultad nominadora.**
 - 1.1. *Expedir las resoluciones en las que se reconozcan las siguientes situaciones administrativas respecto de los servidores públicos de la entidad:*
 - *Licencia por enfermedad, maternidad o paternidad*
 - *Licencia por luto*
 - *Permisos sindicales (todos los sindicatos legalmente constituidos).*
 - *Reconocimiento, interrupción y reanudación de vacaciones.*
 - *Reconocimiento de los siguientes factores salariales de los empleados públicos de la planta global del IPES: prima técnica, horas extras, dominicales y festivos, retiro parcial y total de cesantías, reconocimiento por permanencia, bonificación anual por servicios prestados, prima semestral.*
 - 1.2. *Expedir las circulares netamente informativas respecto de trámites y procesos relacionados con la gestión del talento humano.*
 - 1.3. *La función de expedir y suscribir la certificación que acredita la insuficiencia o inexistencia del personal de planta para desarrollar la actividad que se requiere contratar como requisito.*

RESOLUCIÓN No.102 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 228 DE 2017 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y Derogatoria: Derogar las Resoluciones 599 de 21 de diciembre de 2017 y 563 del 24 de diciembre de 2021.

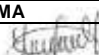
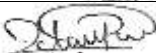


ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 de marzo del 2022



ALEJANDRO RIVERA CAMERO
Director General

	NOMBRE, CARGO O CONTRATO	FIRMA	FECHA
Proyectó	Yurany Mosquera Córdoba CPS 3184254 de 2022		09/03/2022
Aprobó	Adriana María Parra Gómez – Profesional Especializado		09/03/2022
Revisó	Juliana Valcárcel Patiño - Asesora Jurídica CPS 3182619/2022		09/03/2022
Aprobó	Gloria Josefina Celis Justifico – Subdirectora Administrativa y Financiera		09/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del Director General del Instituto para la Economía Social IPES.			